cha rapidez de las aguas: Que de la execucion de este Proyecto no puede resultar perjuicio á ningun Pueblo, ni dueño particular, con tal que á los de Estada, y Estadilla se les dexase la misma agua que en el dia toman para el riego de sus huertas, debaxo del punto señalado de la presa; y aun á estos Pueblos les resultaria el beneficio de no mantener la suya particular, si desde la misma acequia proyectada se les diera igual porcion de aguas como tienen en el dia: Que la utilidad de esta obra seria incalculable por la mucha extension de tierras, y plantíos que pueden regarse, uno, y otro de la mejor calidad, y que con las ventajas que produciria su execucion, no es comparable el gasto, aunque fuera mucho mayor: Que con este Proyecto se proporcionarian á diferentes Pueblos molinos, y otros beneficios, y lo que es mas seguridad de aguas para beber, de que observó carecian algunos: y finalmente que es

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación